

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2024

VISTOS,

El Informe N° 0466-2024-GIP/GM/MPMN, Carta N° 05-2024-NNVV, Informe N° 1841-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 047-2024-FFMC-CD-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 412-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 sobre la Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscriben el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, cuyo objeto es la de generar empleo temporal mediante el financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada; asimismo, establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la actividad denominada "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la misma que asciende a S/. 95,281.28 soles.

Que, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun. y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", indica que: Artículo 2.- Aplicación Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, del Decreto Supremo N° 009-2023-TR en su Artículo 4.- Modificación del artículo 3 y del literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, "Artículo 3.- Ámbito de intervención. - El Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o frente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia."

Que, según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13-02-2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos - normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad antes, durante y después de la ejecución de las Actividades



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra no calificada, a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores.

Que, según el numeral 3.1.1. de la sección III, actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, a cargo del organismo executor, de la conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de recepción de la AII, de la Guía Técnica referida, señala que, concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

Que, el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Que, mediante Carta N° 047-2024-FFMC-CD-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, el Responsable Técnico, de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 Y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", indica que en merito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata N° 22-0006-AII-69 conforme a los establecido en la guía técnica sección III, actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata.

Que, mediante Informe N° 1841-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2024, el (e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, indica que en atención al documento del Responsable Técnico, de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 Y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", remito Solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69.

Que, mediante Informe N° 0466-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerente de Infraestructura Publica de la MPMN, remite la Carta N° 05-2024-NNVV, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por la Abog. Nelly Nelida Vilca Venegas, la cual indica que resulta pertinente atender la solicitud de conformación el Comité de Recepción de la Actividad denominada "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en merito al Convenio N° 22-0006-AII-69, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal Llamkasun", de acuerdo a lo establecido por numeral 3.1.1. de la sección III, de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP /DE., previa opinión legal que deberá emitir la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el plazo establecido por la Guía Técnica antes referida.

Que, con Informe Legal N° 412-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Conforme el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69 de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 Y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", indica que en merito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2023-TR Decreto Supremo que aprueba el cambio de del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun, Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13-02-2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69 de la Actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la plataforma de las manzanas H8 Y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", indica que en merito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA (PRESIDENTE)
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO)
- OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (MIEMBRO)

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Actividad conformada por el artículo primero de la presente, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ficha Técnica y el numeral 3.1.1. de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI),

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al Comité Designada tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata y demás unidades orgánicas para su implementación y cumplimiento. Asimismo, Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL